

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO# 1470

RADICACION 76001311000720080052200

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1. DECRETASE la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
2. CONDENAR en costas a la parte ejecutante.
3. DISPONER el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
4. ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ